

SUMARIO

CAPÍTULO I.- DEL CONTRATO EN GENERAL

- Cláusula 1ª.- Objeto del contrato y características del mismo.
- Cláusula 2ª.- Régimen Jurídico y Naturaleza del contrato.
- Cláusula 3ª.- Duración del contrato.
- Cláusula 4ª.- Canon.
- Cláusula 5ª.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 6ª.- Tarifas.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- Cláusula 7ª.- La Corporación Concedente.
- Cláusula 8ª.- El Concesionario.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Cláusula 9ª.- Disposiciones Generales.
- Cláusula 10ª.- Seguro.
- Cláusula 11ª.- Elementos personales.
- Cláusula 12ª.- Elementos materiales.
- Cláusula 13ª.- Condiciones de ubicación, instalación y traslados.
- Cláusula 14ª.- Calendario y Plan de Instalación.
- Cláusula 15ª.- Condiciones de explotación.
- Cláusula 16ª.- Dirección de obra.
- Cláusula 17ª.- Conservación y limpieza.
- Cláusula 18ª.- Reparación y sustitución.
- Cláusula 19ª.- Inspección.
- Cláusula 20ª.- Interlocutor.
- Cláusula 21ª.- Responsabilidades.
- Cláusula 22ª.- Control de servicios.
- Cláusula 23ª.- Intervención del Servicio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

- Cláusula 24ª.- Gastos de la contratación.
- Cláusula 25ª.- Capacidad jurídica de los licitadores.
- Cláusula 26ª.- Presentación de Proposiciones.
- Cláusula 27ª.- Documentación Administrativa.

- Cláusula 28^a.- Mesa contratación.
Cláusula 29^a.- Apertura de Plicas y examen de ofertas.
Cláusula 30^a.- Criterios de valoración de las ofertas.
Cláusula 31^a.- Perfeccionamiento del contrato.
Cláusula 32^a.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.
Cláusula 33^a.- Formalización del contrato.
Cláusula 34^a.- Riego y ventura.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- Cláusula 35^a.- Garantías de la contratación.
Cláusula 36^a.- Alcance de la Garantía Definitiva.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REVERSIÓN

- Cláusula 37^a.- Régimen de transición en el último período de la concesión y reversión.

CAPÍTULO VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 38^a.- Cumplimiento.
Cláusula 39^a.- Resolución.

CAPÍTULO VIII.- RESPONSABILIDADES

- Cláusula 40^a.- Responsabilidades.
Cláusula 41^a.- Infracciones.

ANEXO I

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS E INFOBUSES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

CAPÍTULO I.- DEL CONTRATO EN GENERAL

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El objeto concreto del contrato de concesión al que se refiere este Pliego es la explotación de bienes de uso público con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de 3 marquesinas y 8 infobuses a instalar por el adjudicatario en distintas zonas del término municipal de Haro, según se señala en el Pliego de características técnicas, que figura como Anexo al presente pliego.

La modalidad de contratación es la concesión administrativa.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La contratación a realizar con base en este Pliego se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 30/2007 de 30 de octubre, del Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y 34/2010 de 5 de agosto, Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, así como el RD 817/09 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/07, y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en los términos del art. 149.1,18 de la Constitución.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial a todos los efectos encuadrable dentro de las concesiones de dominio

público previstas en el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previo informe de los servicios de Asesoría Jurídica, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 10 años a partir del día siguiente al de formalización en documento administrativo del mismo, que tendrá lugar en la forma determinada en la cláusula nº 33ª del presente Pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá dicho bien de dominio público, así como las marquesinas e infobuses instalados al Excmo. Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

Los elementos objetos de la concesión serán instalados en el plazo máximo de 3 meses a partir del momento de la formalización del contrato y con la correspondiente firma del Acta de Instalación de los elementos, conforme al calendario que el licitador deberá incluir en el estudio de gestión de la concesión.

Cláusula 4ª. CANON

El canon que el concesionario satisfará anualmente a la Corporación será el ofrecido por aquél en su oferta, como resultado de su estudio económico.

Dicho canon en ningún caso será inferior a MIL CIEN EUROS (1.100) por año. Anualmente, con fecha 1 de enero, se actualizará el canon fijado según el IPC correspondiente al año anterior al de revisión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, incrementándose su importe gradual y proporcionalmente en función del número de elementos instalados por posteriores modificaciones y/o incorporaciones.

Con independencia de dicho canon, se podrá ampliar y/u ofrecerse otras prestaciones para mejorarlo o complementarlo.

Estas mejoras deberán quedar valoradas económicamente.

El canon se abonará anualmente en el mes de febrero, siendo el mismo de carácter anual e irreductible a excepción del primer

año de vigencia del contrato, que se liquidará en los treinta días siguientes a su firma y será proporcional a los meses que resten para finalizar el año natural.

Cláusula 5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sin incluir el impuesto sobre el vañor añadido para el caso de que éste sea exigible) resultará de aplicar el canon unitario de MIL CIEN EUROS por año, multiplicado a su vez por el número de años de duración del contrato. Así $1.100 \times 10 = 11.000$ euros.

Cláusula 6ª.- TARIFAS

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores y con vistas a futuras revisiones, serán las que éste proponga en su oferta, con arreglo a los precios vigentes en el mercado.

Estos precios serán revisados por la Junta de Gobierno Local, transcurrido el primer año de la concesión a propuesta del concesionario.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

Cláusula 7ª.- LA CORPORACIÓN CONCEDENTE

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

1.- La Administración Municipal conservará los poderes de Policía necesarios para asegurar la correcta utilización de dicho bien.

No obstante la Administración concedente podrá delegar facultades de Policía en el concesionario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.

2.- La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de la concesión no tengan transcendencia económica el concesionario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.

La Administración concedente puede ordenar discrecionalmente las modificaciones en el objeto de la concesión que aconsejare el interés público.

3.- La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

4.- La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

7.- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

La Administración concedente deberá:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzcan por motivos de interés público que determinen el rescate de la concesión independientemente de la culpa del concesionario, o en el caso de supresión del servicio.

3.- La cuantía o importe de la indemnización se determinará de forma reglamentaria a través del correspondiente expediente contradictorio.

4.- Los gastos del consumo eléctrico del mobiliario urbano que genere el funcionamiento sobre todo tipo de elementos publicitarios luminosos adscritos a la concesión serán asumidos por el Ayuntamiento al ir conectados al alumbrado público.

5.- Intervenir con su autoridad para que sea respetado el derecho del concesionario.

Cláusula 8ª EL CONCESIONARIO

La concesión otorgará al concesionario las facultades necesarias para prestar el servicio.

Son **obligaciones generales** del concesionario:

1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u

ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

2.- Mantener todo el mobiliario concesional en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de la firma del Acta de instalación y ocupación.

3.- Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

4.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

5.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo, si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

6.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

7.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación que la hubiere otorgado.

8.- Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas que graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente concesión, y que no se hallen entre las incluidas dentro de las expuestas en la cláusula 3.

9.- Es responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del servicio.

10.- Devolver el bien público a la conclusión del contrato, al menos en las mismas condiciones que hubiese al comienzo del período de adjudicación.

11.- Atender diligentemente el servicio concedido y guardará la máxima corrección con el público usuario.

12.- Realizar el pago del canon correspondiente ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3 del presente pliego.

13.- El adjudicatario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra a todo riesgo, el total del ámbito de actuación de la concesión y de responsabilidades civiles frente a terceros. Debiendo presentar anualmente justificante del pago de la póliza correspondiente en la sección de contratación.

14.- El mobiliario urbano a instalar podrá llevar Publicidad,

y se instalarán en los lugares que determine el Ayuntamiento, previo proyecto de colocación y montaje facilitado por el adjudicatario.

15.- La instalación del mobiliario por la adjudicación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, debiendo presentar la misma un croquis de replanteo de los emplazamientos elegidos con el visto bueno de los Técnicos municipales, por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su colocación.

16.- El mobiliario urbano se colocará directamente sobre los pavimentos existentes de acuerdo con las condiciones y características establecidas en este Pliego. Cualquier modificación, traslado o avería de servicios que puedan producirse al instalar el mobiliario, serán de la exclusiva responsabilidad y cargo de la adjudicataria, la cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación de la vía pública.

17.- La explotación publicitaria comportará el derecho de la concesionaria a percibir retribuciones económicas por parte de los anunciantes derivada de esta explotación. El precio de dicha retribución deberá ajustarse a las tarifas previamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con la cláusula 6ª del presente pliego.

18.- Debe prestar el servicio de acuerdo con lo dispuesto en la concesión, incluso en el caso de que las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionarán una subversión en la economía de la concesión y sin más interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa.

19.- No obstante, el adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento los auxilios de la autoridad pública necesarios en orden al funcionamiento del servicio.

20.- La reparación o sustitución de todo el mobiliario urbano concesional que resulte afectado por las inclemencias del tiempo, accidentes, actos de vandalismo, etc., deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 72 horas.

Esta plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento en casos muy justificados.

21.- En caso de extinción normal del contrato, el contratista ha de prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión o ésta sea asumida directamente por el Ayuntamiento.

22.- Por ningún otro motivo el contratista puede interrumpir el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.

23.- Informar al Ayuntamiento del funcionamiento del servicio.

24.- Las otras obligaciones derivadas del ejercicio de las

potestades que corresponden al Ayuntamiento.

Serán derechos del concesionario:

1.- Percibir la retribución del particular correspondiente por la publicidad que se coloque en los bienes objeto de la concesión.

2.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

3.- La utilización del espacio de vía pública necesario para el ejercicio de la actividad.

4.- A ser indemnizado por el rescate de la concesión y/o la supresión del servicio, siempre que ello sea provocado por causas ajenas al adjudicatario y que no se haya llegado al término de la concesión.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 9ª DISPOSICIONES GENERALES

La Concesión se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y a las instrucciones del Concejal delegado en esta materia.

Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el concesionario, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento:

a) Propuesta del Jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del concesionario.

b) Audiencia del concesionario o informe del Jefe de la Sección citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de diez días.

La solución de las cuestiones incidentales no determinarán la paralización de la actividad, salvo decisión en contrario justificada por motivos de interés público.

Los actos que dicte la Administración Municipal, en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía Contencioso-Administrativa.

Cláusula 10ª.- SEGURO

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los daños derivados de todos los accidentes o perjuicios que puedan ocurrir sobre todo el mobiliario urbano objeto de la concesión y de las posibles ampliaciones que se produzcan durante su vigencia, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

Una vez notificada la adjudicación definitiva del servicio y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba, el adjudicatario presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento dirigido a Contratación la correspondiente póliza.

Deberá de presentar anualmente, en el Registro de Entrada, documento acreditativo de estar al corriente del pago del seguro de Responsabilidad Civil de todo el mobiliario urbano concesional en explotación. Dicha póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice de Precios al Consumo.

Cláusula 11ª ELEMENTOS PERSONALES

El concesionario deberá disponer en todo momento de personal, suficiente y capacitado para atender a una correcta conservación de los elementos objeto de la concesión.

Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo, y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal técnico designado por él, no implica responsabilidad

alguna por parte de la Administración contratante.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que el adjudicatario afecte al servicio durante el plazo de vigencia de la concesión, ni al término de la misma.

Cláusula 12ª ELEMENTOS MATERIALES

12.1.- Se definen las siguientes instalaciones:

I.- MARQUESINA: Una marquesina se define como un elemento mobiliario urbano que colocado en una parada del servicio del transporte público, servirá como lugar de espera hasta la llegada del autobús, protegiendo a los usuarios de las inclemencias del tiempo.

Las marquesinas estarán formadas por un techo protector y unos elementos verticales de soporte e información. En el recinto de la marquesina habrá un banco, con una capacidad mínima para cuatro personas, un cuadro protegido por información de los transportes públicos a los cuales sirvan y un plafón luminoso que se destinará a publicidad, todos ellos cumplirán las normativas vigentes de seguridad.

II.- INFOBUS: Los infobuses son soportes que contienen información útil sobre las autobuses públicos de cada zona, como horarios e itinerarios.

Los infobuses serán de los denominados tipo monolito y llevarán adosados un banco.

12.2.- La prestación objeto del contrato exige unos medios materiales (vehículos, herramientas, etc...) precisos para atender a una correcta conservación de los elementos objeto de la concesión.

Para ello el adjudicatario contará con equipos móviles suficientemente dotados al efecto y dedicados a este servicio. La composición y número de estos equipos deberá incluirse en la oferta que se presente a la licitación.

Los gastos originados por las labores desempeñadas para tal función correrán a cargo exclusivamente del concesionario.

Un técnico competente nombrado por el adjudicatario se encargará, bajo su responsabilidad, de velar por el buen fin de las obras y deberá de facilitar al Ayuntamiento los oportunos certificados acreditativos del buen desarrollo de las obras y certificados de seguridad en cuanto a la instalación eléctrica, obra civil y montaje.

Cláusula 13ª.- CONDICIONES DE UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y

TRASLADOS.

La ubicación exacta de todos los soportes/elementos, será propuesta por el adjudicatario.

La ubicación definitiva de dichos elementos se determinará por el Ayuntamiento, pudiendo tener en consideración las propuestas del adjudicatario.

Durante el periodo de duración de la concesión, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada o traslado de algunos de los elementos de señalización e información a otro lugar más idóneo por consideración de ordenación urbana, tráfico o ejecución de obra o cualquier motivo justificado, asumiéndose el costo por la adjudicataria.

De igual forma, el mobiliario urbano municipal podrá ser reubicado previa petición del concesionario y con el visto bueno del departamento de Obras.

Los gastos derivados de la instalación de los elementos objeto del concurso, incluidas las acometidas y demás obras auxiliares, serán de cuenta del adjudicatario.

Para la realización de las obras correspondientes, el adjudicatario recabará la oportuna autorización del Ayuntamiento de Haro, para lo cual presentará planos detallados de los emplazamientos señalados por el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación representando tanto la ubicación del elemento a instalar y las acometidas, como de otros elementos de mobiliario urbano existentes en el entorno, tales como señales de tráfico, columnas de alumbrado público o semáforos, quioscos, etc., de tal forma que pueda evaluarse el impacto que se ocasione al tráfico peatonal. La citada autorización deberá ser presentada por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la instalación.

En todo caso, las cimentaciones de los elementos a instalar serán las adecuadas a sus características técnicas y deberán justificarse por el adjudicatario y con el visto bueno de los técnicos municipales.

Cualquier modificación, traslado o avería en los servicios que puedan producirse al instalar los elementos objeto del concurso, será exclusiva responsabilidad y a cargo del adjudicatario, el cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte la Administración Municipal.

Cláusula 14^a..- CALENDARIO Y PLAN DE INSTALACIÓN.

El calendario de instalación será propuesto por los licitadores y deberá de ser aceptado por el Ayuntamiento. No obstante el plazo máximo para la instalación de la totalidad de los diferentes elementos ofertados, no será superior a tres meses.

La instalación se efectuará de forma que afecte en la menor medida posible a las zonas de tránsito peatonal.

Cláusula 15ª.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario deberá suministrar, instalar y mantener en perfecto estado de conservación los elementos mobiliarios propuestos, en los lugares que previamente se señalen, de acuerdo con el Plan establecido, siendo a su cargo todos los gastos.

Como contraprestación, el adjudicatario tendrá derecho exclusivo durante el plazo de la concesión a la explotación de la publicidad comercial de los soportes y los otros elementos adicionales de mobiliario urbano aceptados, utilizando para ello los espacios previstos en su diseño, pudiendo negociar con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios, dentro de las tarifas previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato, podrá proponer al Ayuntamiento campañas publicitarias para uso municipal que serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 30ª.

Así mismo, el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato y con previo acuerdo con el concesionario, podrá solicitar oficialmente, previa justificación, la instalación de más mobiliario urbano del existente tal como:

marquesinas o infobuses, de los que son objeto del presente contrato, el concesionario deberá atender a su instalación, conservación y explotación, en las mismas condiciones que las inicialmente contratadas, restableciéndose el equilibrio económico de la concesión mediante las modificaciones del contrato que correspondan o se determinen de mutuo acuerdo. El concesionario tendrá un plazo de tres meses para atender a lo solicitado por el Ayuntamiento, desde la fecha de recepción de la solicitud formulada por el Ayuntamiento.

No obstante, si el concesionario por motivos justificados no atendiera la solicitud formulada oficialmente por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a treinta días desde dicha comunicación, se entenderá la negativa por parte del concesionario la solicitud de ampliación del mobiliario urbano solicitado por el

Ayuntamiento. Reservándose en este caso la Administración el derecho de poder adjudicar o instalar con medios propios dicho mobiliario.

Así mismo, el concesionario podrá solicitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, la ampliación de las instalaciones del mobiliario objeto de la concesión, deberá de presentar un proyecto que será objeto de estudio por parte el departamento de obras, elevándose una propuesta para su aprobación por el Ayuntamiento.

Cláusula 16ª.- DIRECCIÓN DE OBRA.

Antes de comenzar el plan de instalación, con un mínimo de diez días de antelación, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento, para su aprobación, a un técnico competente que se encargará de la dirección de obra, en cuanto a la construcción e instalación de los elementos a los que se refiere el presente Pliego, tal conformidad se entenderá otorgada si en el plazo de diez días no se objetará nada.

Los gastos originados por las labores desempeñadas para tal función, correrán a cargo exclusivamente del adjudicatario.

Cláusula 17ª.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

El adjudicatario se compromete a mantener a su costa las instalaciones de todo el mobiliario concesional, en perfecto estado de conservación y limpieza desde el momento de la instalación hasta la finalización del contrato.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y en su caso, las obras que construyere.

Todo ello, con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria, así como de la ocupación o no del espacio reservado.

En cualquier caso, el número mínimo de veces que todo plafón y marquesinas que debe de ser limpiados a fondo, es de una vez por mes.

No obstante lo anterior el adjudicatario hará frente inmediato a cualquier requerimiento que en tal sentido sea ordenado por la Administración Municipal.

Cláusula 18ª.- REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Las instalaciones propias de la adjudicación tales como:

infobuses publicitarios y marquesinas y/o cualquier otro mobiliario urbano instalado pueden resultar afectadas por el transcurso del tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, orden público, etc..., provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o sustituciones, ya sean totales o parciales.

Así mismo, el adjudicatario podrá proponer, a su costa, proyectos de reposición de marquesinas existentes y ampliar la cuantía de las mismas.

La subsanación de todos los daños o roturas que pudieran producirse es competencia exclusiva del adjudicatario, limitándose el Ayuntamiento a velar para que la citada subsanación sea realizada de forma inmediata.

A tal efecto, las reparaciones y/o sustituciones se clasificarán en:

a) Urgentes: Aquellas que, por sus características (peligrosidad, uso etc...) sean consideradas como tales por la Administración Municipal.

Deberán ser subsanadas de inmediato, incluso en fines de semana o festivos.

Así en este grupo entrarían entre otras, que también se definen como tales, las que se derivan de la instalación eléctrica, y los graves deterioros de algún elemento básico de la estructura, que entrañen evidente riesgo para el usuario o viandante.

La existencia de este tipo de avería podría ser comunicada bien por la propia empresa, bien por la Policía Local, bien por cualquier funcionario del Ayuntamiento de Haro, o bien por cualquier viandante o usuario.

b) Rutinarias: Aquellas que no alcancen el rango anterior.

Deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 72 horas, incluso fines de semana o festivos. Este plazo podrá ampliarse sólo en casos muy justificados y previa conformidad expresa de la Administración Municipal.

Las instalaciones propias de la concesión, que puedan resultar afectadas por el tiempo, inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo, etc... provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o sustituciones, sea total o parcialmente, serán objeto de intervenciones inmediatas por parte del concesionario.

El concesionario, en todos los casos, será el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento.

Cláusula 19ª- INSPECCIÓN

La obligación de mantener en buen estado las instalaciones objeto de la adjudicación hace que el adjudicatario deba prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia, que será a su costa. Cada tres meses deberá proceder a la emisión de un informe en el que comunique el estado en el que se encuentre el mobiliario urbano objeto de concesión, así como, las incidencias que hayan surgido.

Claúsula 20ª.- INTERLOCUTOR.

La empresa concesionaria designará un representante que será el interlocutor con el Ayuntamiento antes de la puesta en funcionamiento de la concesión que deberá de asistir sin excusa ante los requerimientos que éste efectúe.

De igual forma, el Ayuntamiento nombrará un representante que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal de ambas partes.

El Ayuntamiento, cuando de urgencia así lo requiera, podrá dar instrucciones al personal de la empresa concesionaria, aunque procurará dar las órdenes a través del representante anteriormente citado, y, en todo caso, informarán a éste de las instrucciones que dé directamente.

Claúsula 21ª.- RESPONSABILIDADES.

Será responsabilidad del adjudicatario la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes realizados en las modificaciones, mejoras, reemplazamientos y suministros que se efectúe, mientras esté en vigor la concesión.

El adjudicatario será responsable, también, de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación y uso de todo el mobiliario, puesto que tanto el suministro, instalación, reparación y conservación son de su exclusiva competencia.

Claúsula 22ª.- CONTROL DE SERVICIOS.

En el supuesto de que el adjudicatario no mantenga todo el mobiliario con la debida limpieza, conservación adecuada, o se produzca retraso en las reparaciones o reposiciones que sean precisas, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que corrija tal deficiencia. El mencionado requerimiento podrá

realizarse vía fax o correo certificado. De no atenderse el mencionado requerimiento en el plazo de un mes, se aplicará el sistema de sanciones regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En los demás casos de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Cláusula 23ª.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario se deriva una perturbación del servicio o se produce una lesión a los intereses públicos y el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, el ente concedente puede acordar intervenir el servicio hasta que estas causas desaparezcan.

La intervención del servicio tiene carácter sancionador cuando suponga una reacción frente a un incumplimiento grave imputable al concesionario.

No tendrá este carácter sancionador cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar por sus propios medios. El periodo máximo de intervención del servicio no puede exceder en todo caso, de seis meses.

CAPÍTULO IV.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Cláusula 24ª GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

El concesionario deberá asumir el coste y la financiación de la totalidad de las obras necesarias para la instalación de los elementos objeto de la concesión y a solicitar y abonar las licencias y permisos necesarios para la instalación, si así procediere.

Además vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales, Prensa y demás que origine la licitación.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que originen la licitación y formalización del contrato

(salvo los especificados en la cláusula 4ª), a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Claúsula 25ª CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS LICITADORES

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones del artículo 49 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Claúsula 26ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas presentarán su proposición en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o representante que designarán con las letras A y B, haciendo constar en todos ellos el título del contrato, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Los dos sobres de que consta cada proposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, de las 9,00 a las 14,00 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de la presente licitación. Las proposiciones serán entregadas en mano en el citado Registro en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado. Las enviadas por correo se ajustarán a lo dispuesto en el art. 80 del RGLCAP.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado, quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cláusula 27ª DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la concesión de uso privativo de dominio público para la instalación, conservación y explotación de 3 marquesinas y 8 infobuses en el término municipal de Haro".

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

El sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar

en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) Acreditación de su solvencia técnica o profesional mediante presentación de los siguientes medios:

- Relación de servicios similares al del objeto del contrato realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto

privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

El sobre "B" en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO PARA TOMAR PARTE

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 3 MARQUESINAS Y 8 INFOBUSES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO".

a) Modelo de proposición: Las proposiciones se formularán conforme al siguiente modelo:

D., vecino de, provincia de....., con domicilio en, calle.....,nº....., con D.N.I....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito mediante.....), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la concesión de uso privativo de dominio público para la instalación, conservación y explotación de 3 marquesinas y 8 infobuses en el término municipal de Haro" estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.

2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

3.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Sector Público.

4.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la "Instalación, conservación y explotación de 3 marquesinas y 8 infobuses en el término municipal de Haro", mediante concesión del servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas.

5.- Que ofrece un canon anual de euros al que deberá de añadirse el I.V.A. vigente en cada momento y que para el presente año asciende a un total de.....

6.- Domicilio que se señala para notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en, calle, nº, teléfono a la persona de D.....
(fecha y firma)"

b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula 30ª del Pliego de Condiciones, esto es:

- Oferta económica.
- Mejor solución técnica.
- Medidas adicionales.
- Mayor superficie destinada a información pública municipal.

c) Dentro del sobre "B" se presentará también la siguiente documentación técnica:

- Memoria justificativa.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- Presupuesto.
- Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- Estudio económico y de gestión de la concesión, a los efectos de establecer las tarifas y el canon a satisfacer a la Corporación, en donde se contemplen los aspectos referidos a la misma; gastos de instalación, diseño, condiciones, costes, beneficio industrial y demás aspectos administrativos, jurídicos, sociales, etc. Se justificarán fundamentalmente los siguientes extremos:
 - Puntos de ubicación.
 - Diseño del mobiliario urbano a instalar e indicación de sus características técnicas.
 - Tarifas a percibir de los usuarios.
 - Canon a satisfacer a la Administración.
 - Extremos y circunstancias que supongan una mejora o que el licitador estima de interés.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 28ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: - El Concejal Delegado de Patrimonio.
 - La Secretaria General o quién legalmente le

sustituya.

- El Interventor Accidental o quién legalmente le sustituya.
- El Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria: La Administrativa de Contratación o quién legalmente le sustituya.

Cláusula 29ª.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS

Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 27ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación provisional del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

Cláusula 30ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Oferta económica: 48 puntos

Se valorará con 48 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 4ª y el resto de forma proporcional. En este apartado se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 30/2007, el precio total incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutir la Administración.

b.- Mejor solución técnica referida a la calidad del diseño, materiales empleados y características funcionales y versátiles de los tipos y modelos de mobiliarios presentados en relación con:

- La estética del diseño y facilidad de integración en el entorno del paisaje urbano en el que van a ser instalados.

- La funcionalidad de los mobiliarios en cuanto al servicio aportado, integración de los diferentes elementos entre sí, y con otros ya instalados, de manera que se minimice la ocupación de la vía pública.

- Las características constructivas y calidad de los materiales utilizados en la fabricación que permitan una mejor presentación, menor deterioro y mantenimiento.

- El uso de las tecnologías de la información.

Este apartado se valorará con un máximo de **32 puntos**.

c.- Medidas adicionales y compromisos del licitador respecto de los servicios de limpieza, mantenimiento, conservación, vigilancia, prestación de uso a interés público, así como dotación de medios humanos, materiales y técnicos afectos al cumplimiento del contrato.

Este apartado se valorará con un máximo de **15 puntos**.

d.- La mayor superficie destinada a información de uso exclusivo

municipal, según el tiempo ofertado al año. Se entiende que sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Esta apartado se valorará con un máximo de **5 puntos**.

Cláusula 31ª.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

Cláusula 32ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula 33ª.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de

octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

Cláusula 33^a.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.

Cláusula 34^a.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre y concordantes, la ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías, salvo en los casos de fuerza mayor, en la forma establecida en la ley.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 35ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

Concluído el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 36ª.- ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.

b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.

c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REVERSIÓN

Cláusula 37ª RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN.

El 100% del mobiliario urbano de nueva instalación objeto de la presente concesión, revertirá al Ayuntamiento de Haro una vez finalizado el plazo de la concesión libres de cargas y gravámenes, habiéndose de encontrar en buen estado de funcionamiento para servir su uso adecuado, adquiriendo así la propiedad de los mismos y sin que genere ningún tipo de derecho o indemnización a favor del concesionario que venía explotando.

A estos efectos, durante el último trimestre del plazo concesional se realizarán por el personal Técnico Municipal de este Ayuntamiento las correspondientes labores de inspección para comprobar que los diferentes elementos se encuentran en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

En caso de no ser así, se efectuará el pertinente requerimiento al concesionario para que los subsane o repare en un

plazo prudencial, pudiendo ser ejecutada la garantía definitiva en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38ª.- CUMPLIMIENTO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación que se señala en la cláusula 7ª de este Pliego, pudiendo ser suspendido dicho servicio por causa de interés público o fuerza mayor.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del contratista.

El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará la penalidades establecidas la ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Cláusula 39ª.- RESOLUCIÓN

a) Serán causas de extinción del contrato de gestión de este servicio:

1.- Resolución, por incurrir el concesionario en infracciones más graves de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas y graves deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.

2.- Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.

3.- Reversión del servicio a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

4.- Rescate del servicio por la Administración.

5.- Supresión del servicio por razones de interés público.

6.- Declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, o muerte del empresario individual. No obstante, en caso de muerte de dicho empresario, podrá continuar el contrato si así lo dispusiera la Corporación.

7.- Declaración de concurso o declaración de insolvencia en

cualquier otro procedimiento o extinción de la persona jurídica gestora.

8.- La no formalización del contrato en plazo.

9.- Demora en el pago, por más de tres meses, del canon o participación del contrato por el adjudicatario.

10.- Mutuo acuerdo de la Administración y el empresario.

11.- La desafectación del bien.

12.- La comisión de infracciones muy graves.

b) La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VIII.- RESPONSABILIDADES

Cláusula 40ª.- RESPONSABILIDADES

La Administración y el adjudicatario estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieran aquellas.

La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan.

En caso de demora en el pago del canon, vencido el periodo de cobranza fijado, se aplicará el recargo de apremio y los intereses correspondientes.

En caso de demora, en la prestación del servicio, superior a 60 días al año o el cierre en los meses exceptuados, por parte del concesionario, procederá la imposición de las sanciones que la Corporación determine.

Cláusula 41ª.- INFRACCIONES

1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa concesionaria por la Comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

Serán infracciones **leves**:

-- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter

leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300 euros.

Serán infracciones **graves**:

-- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

-- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.

-- El uso anormal del dominio público concedido.

-- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público concedido que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

-- La falta reiterada en el mantenimiento, limpieza y reparación del material urbano objeto de la concesión.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 600 euros.

Serán infracciones **muy graves**:

-- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

-- La reiteración de infracciones graves.

-- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

-- Graves deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones.

-- Negativa a suministrar la información obligada y renovar anualmente el seguro de responsabilidad civil.

-- Incumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores y Seguridad Social.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter muy grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 900 euros o bien se acordará la retirada de la concesión administrativa.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO, DE MARQUESINAS E INFOBUSES

Condiciones de diseño

El diseño será de calidad, debiendo de dar cumplida respuesta en estos términos a los distintos requerimientos que asume este tipo de instalación.

El mismo atenderá al criterio mencionado en relación a la funcionalidad, seguridad, solidez, durabilidad, facilidad de mantenimiento, conservación, versatilidad e integración en el entorno urbano (estética y funcional). No suponiendo peligro alguno para el usuario. Los acabados deberán de ser acordes con las condiciones generales de diseño anteriormente mencionadas garantizando su decoro.

La instalación de este mobiliario urbano se realizará según criterios de racionalidad y proporcionalidad.

Las marquesinas e infobuses contarán con iluminación artificial. Contribuyendo ésta al alumbrado público, sin producir molestias ni deslumbramientos, aumentando las condiciones de seguridad ciudadana y mejorando así su visibilidad-localización.

Características constructivas

El conjunto de los materiales deberán de tener una gran resistencia y solidez, no presentando aristas, salientes o cantos vivos.

La estructura será metálica con acabado o tratamiento que asegure sus perfectas condiciones de conservación y facilidad de limpieza, sin que puedan presentar a lo largo del periodo de vigencia del contrato ningún síntoma de envejecimiento ni pérdida de color.

El mobiliario será preferentemente de acero inoxidable, con paneles de vidrio de seguridad o similar. Se propondrán diferentes modelos de marquesinas, si fuera necesario, en función del espacio disponible. Los acristalamientos en las paradas serán de vidrio

templado laminado de 10 mm como mínimo.

La cimentación se deberá realizar bajo el pavimento existente en la zona de ubicación, sea cual sea su tipo, calidad o consistencia, debiendo obtenerse un perfecto remate y no afectar a los servicios existentes.

Los elementos que incorporan instalación eléctrica cumplirán el índice mínimo de protección IP-55; el conjunto de elementos deberán poseer la marca CE y los elementos serán Clase I de aislamiento eléctrico.

Los elementos y su instalación eléctrica deberán de cumplir el R.E.B.T. Y sus instrucciones complementarias y en especial ITC-BT-09.

Se instalarán protecciones eléctricas adecuadas contra sobre tensiones, sobre intensidades y contactos indirectos.

Las acometidas eléctricas de los soportes se realizarán desde armario eléctrico más próximo independiente de la de alumbrado público, siendo a cuenta del Ayuntamiento el gasto del consumo eléctrico. La acometida será una toma independiente del alumbrado público y ejecutada conforme a la normativa vigente disponiendo de los mecanismos de seguridad y protección que reglamentariamente proceda. En cualquier caso, el Ayuntamiento ha de asegurar el suministro de corriente en todo momento a los elementos que así lo requieran, siendo los costos de la instalación eléctrica para los soportes objeto de concesión por cuenta de la empresa adjudicataria.

La línea de conducción se resolverá mediante canalización soterrada con cableado independiente respecto del alumbrado público. En todo aquel tramo que no exista conducto de canalización, será por cuenta del concesionario que se ejecutará el mismo.

Condiciones de ubicación

La ubicación exacta de todos los soportes/elementos será propuesta por el adjudicatario.

La ubicación definitiva de dichos elementos se determinará por el Ayuntamiento, pudiendo tener en consideración las

propuestas del adjudicatario.

A fin de garantizar la accesibilidad en aceras y zonas con tráfico peatonal, la ubicación de marquesinas e infobuses deberá de realizarse dejando sin obstáculos un paso libre mínimo de 1,5 metros. En aquellas zonas no pavimentadas, o donde la anchura de la acera fuera insuficiente, el concesionario deberá pavimentar o ensanchar a su cargo la acera, con las condiciones técnicas que determinen los servicios técnicos municipales.

Condiciones de instalación

Cualquier modificación, deterioro, traslado o averías en los bienes o servicios públicos o privados, que puedan producirse al instalar los elementos objeto de procedimiento, será de exclusiva responsabilidad del concesionario, el cual deberá de reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación del pavimento de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

En la misma medida serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los traslados de cualquier elemento de mobiliario urbano afectado que por diversas causas (obras, cambios de itinerarios, supresión de líneas, etc.) sea necesario realizar.

Si durante la vigencia del contrato se modificase algún Reglamento o Norma que afectase a los elementos objeto de la concesión, el adjudicatario estará obligado a adaptar los elementos a dicho Reglamento o Norma a su costa en el plazo que en cada caso se fije.

El adjudicatario deberá presentar, antes de la iniciación de los trabajos de instalación, proyecto técnico visado por el correspondiente colegio profesional y redactado por técnico competente, quién asumirá la dirección técnica de las obras necesarias. La documentación deberá comprender planos detallados de los emplazamientos señalados por el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación representando tanto la ubicación del elemento a instalar, las acometidas así como otros elementos de mobiliario urbano existentes en el entorno, tales como señales de tráfico, columnas de alumbrado público, semáforos, quioscos, etc. de forma que pueda evaluarse el impacto sobre el tráfico peatonal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego de Condiciones fue aprobado por Pleno en sesión de fecha 22 de febrero de 2011.

Haro, a 22 de febrero de 2011
LA SECRETARIA